



## HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito diputado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53 fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante este Congreso del Estado, con la finalidad de someter a su apreciable consideración la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY QUE REFORMA EL PÁRRAFO DÉCIMO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA**; sustentando mi planteamiento al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este año 2020 nos está modificando la forma de vivir, de aprender, de enseñar, de relacionarnos, de consumir, de interactuar y de hacer válidos nuestros derechos, pero también cumplir con nuestras obligaciones. El coronavirus nos aceleró los tiempos y ahora tenemos encima compromisos que habíamos tomada con relativa calma. Hoy es importante confiar en los recursos tecnológicos y que estos a su vez resuelvan nuestras necesidades.

Lo anterior aplica no solo a la relación entre particulares, que es fundamental, pero también ante nuestros gobiernos de todos los niveles, es decir, de todos los entes públicos.

Se convirtió en prioritario que un acta del registro civil pueda ser accedida sin problemas a través del internet, lo mismo que la renovación de nuestra licencia de conducir o la consulta de inscripciones para nosotros o nuestros hijos.

En estos tiempos a todos nos cae bien una consulta en un centro de salud pública mediante un registro de internet para no tener que salir de casa y hacer filas.

En lo relativo a trámites de servicios particulares y de gobierno, los dos comparten una característica: un hacer pagos es muy fácil y obtener un servicio es más complicado.

Pagar nuestra factura de telefonía celular o de internet está al alcance de nuestra mano, pero cambiar el número de teléfono requiere hacer cita presencial, llevar identificación y una serie de requisitos complejos.

Igual pasa en los gobiernos donde pagar el predial es algo sumamente cómodo, pero modificar el domicilio es un viacrucis.

Todo esto, que se ejemplifica aquí de manera breve, nos reveló, nos actualizó y nos puso en evidencia la contingencia sanitaria, el confinamiento y lo que ha dado por llamarse “La nueva realidad”

Vivimos cambios tecnológicos y científicos que transforman económica, social, política y culturalmente nuestra sociedad.

Un nuevo tiempo de volatilidad, incertidumbre, complejidad y ambigüedad.

Un tiempo acelerado, hiperconectado y digital en el que, prácticamente, no hay ninguna faceta de nuestras vidas que no haya sido afectada por la disrupción tecnológica.

**En el año 2006, de las diez mayores empresas del mundo por capitalización bursátil, ocho pertenecían al sector de energía y financiero.**

**Casi 15 años después, según el Global Top 100 de Price Waterhouse Coopers (PWC)<sup>1</sup>, siete de las diez mayores empresas corresponden al sector de las tecnologías de la información y del e-commerce y, entre las diez primeras, tan solo queda una del sector energético y una del financiero.**

Vivimos un cambio que refleja el impacto de las innovaciones asociadas a la nueva economía de plataforma, la nueva colonización de la inteligencia artificial, los algoritmos, el machine learning o la emergencia de la economía colaborativa.

Un mundo en disrupción que genera cambios profundos en las personas, en nuestros hábitos, nuestras inquietudes, en las formas de relacionarnos o consumir servicios.

---

<sup>1</sup> Global top 100 companies

<https://www.pwc.com/gx/en/services/audit-assurance/publications/global-top-100-companies.html>

Cambios en el modo de aprender y adquirir nuevos conocimientos que inciden de pleno en el mundo de la academia y que están determinando nuevos contextos laborales, económicos y sociales. Todo ello en un marco de preocupación, incertidumbre y debate permanente que se traslada al terreno de las políticas públicas y que incide, también, en el sector empresarial.

En este sentido, han sido representativos de esa inquietud los discursos de una mayoría de líderes políticos y empresariales, donde han mostrado una profunda preocupación por el impacto de la economía de los datos y la privacidad de los ciudadanos.

Los analistas y estudiosos de este tipo de fenómenos han acuñado el término GAFAM (Google, Apple, Facebook, Amazon y Microsoft) como el imperio de las empresas tecnológicas porque sus algoritmos están hoy en el centro de las cadenas de valor global y constituyen el sistema nervioso de la nueva economía.

Este impulso tecnológico tiene un impacto y una capacidad transformadora que escapa al control o la regulación de las instituciones. Incluso constituye una amenaza para la propia supervivencia del sistema económico global, **donde muchos buscan que se inicie la generación que construya una tecnología que restaure la humanidad.**

**Pero poner la tecnología al servicio de las personas, garantizando una nueva generación de derechos, exige compromisos y constancia, no detenerse e ir avanzando para lograr el objetivo.**

Necesitamos voltear a ver a las ciudades y/o comunidades que son referencia en el mundo por su liderazgo de la gobernanza local, con una clara vocación y proyección global, conviene impulsar un gran debate y un nuevo *marco legal* que ampare y regule los derechos políticos, económicos, sociales y culturales en esta era digital.

El paso final, más ambicioso y aspiracional, pero al que inevitablemente llegaremos es la elaboración de una Constitución digital, una carta magna de derechos digitales.

Esto nos abre una oportunidad para debatir sobre cómo deben protegerse los derechos de la ciudadanía y de las empresas, empezando por reconocer que el proceso de digitalización exige modificar las reglas del juego y que este debe ser uno de los ejes de acción política prioritarios.

**El gran desafío es diseñar un nuevo modelo digital en torno a los datos e incluso redefinir su propósito. Además de pensar en esta nueva protección de los derechos, se debería contar con una instancia digital, un órgano rector, un órgano técnico, como ya se propuso en la iniciativa de Ley de gobierno Digital para el Estado de Sonora.**

**La intención es consolidar el instrumento legislativo estableciendo una ley marco y abriendo la puerta a la participación, a la colaboración de entes públicos, academia, investigadores, empresa e interesados en general para para acceder a una legislación fuerte, consensada, aceptada y fruto de la participación.**

Hoy solicitamos a esta soberanía que nuestra constitución contemple ya, lo que en los hechos y la práctica se vive día con día y es necesario darle reconocimiento, legalidad y legitimidad a un campo y una materia como son los procesos de gobierno electrónico o digital en favor de los ciudadanos y de una mejor administración pública.

Mediante esta norma superior, se pueden ya establecer leyes secundarias y reglamentos que nos preparen a todos para llegar a la gobernanza digital, que sería la aspiración final.

La gobernanza digital significa eficacia y eficiencia. Hace referencia a la calidad de los servicios que la autoridad presta a los ciudadanos y la buena orientación que provea para llevar a cabo sus actividades.

Gobernanza digital es sinónimo de eficiencia.

Con ciudades inteligentes podemos tener gobernanza digital

Con gobiernos electrónicos podemos tener gobernanza digital

A nivel global ya existe un reconocimiento a la necesidad de establecer mecanismos de digitalización en favor de los ciudadanos, asumiendo que los procesos digitales no solo van a quedarse, sino que la tendencia inevitable es que crezcan y se perfeccionen.

*El presidente francés, Emmanuel Macron, prometió en campaña una carta de derechos digitales y su partido, La République En Marche (LaREM), presentó en 2018 en la Asamblea Nacional una propuesta para reformar la*

*Constitución con la voluntad de incluir una Carta de derechos digitales en su preámbulo. Por su parte, el próximo equipo de la Comisión Europea acaba de definir la política digital como uno de sus dos focos prioritarios, nombrando a la danesa Margrethe Vestager como vicepresidenta ejecutiva responsable de la agenda adaptada a la era digital. La nueva vicepresidenta europea es conocida por liderar la imposición de importantes sanciones a las grandes tecnológicas como comisaria de Competencia.*

*Igualmente, destacados directivos como el presidente de Telefónica, José María Álvarez-Pallete, reconocen la responsabilidad de contribuir a una digitalización centrada en las personas. La compañía presentó el año pasado su Manifiesto por un pacto digital, subrayando la necesidad de elaborar una carta de derechos digitales para garantizar los valores y derechos fundamentales. En línea con otros importantes CEO, señala la necesaria cooperación pública y privada para asegurar “que los beneficios de este nuevo mundo lleguen a todos”.<sup>2</sup>*

Humanizar la tecnología y ponerla al servicio de la ciudadanía solo puede hacerse con un trabajo concertado entre entes públicos, empresas de tecnología, organizaciones sociales y activistas.

Pero requiere de un marco legal que guíe y de coherencia, rumbo y certidumbre a los esfuerzos. Eso es lo que se pretende al establecer en nuestra constitución la base de la gobernanza digital.

Recordemos que a nivel federal ya se incorporó a nuestra Carta Magna el reconocimiento a la importancia de la era digital otorgando expresamente el derecho de

---

<sup>2</sup> La Constitución digital y los nuevos derechos

[https://cincodias.elpais.com/cincodias/2019/09/19/companias/1568923074\\_887031.html](https://cincodias.elpais.com/cincodias/2019/09/19/companias/1568923074_887031.html)

garantía de acceso a las TIC y al Internet. (Artículo 6, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)<sup>3</sup>

*Artículo 6o. - La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*

*El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.*

**La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora retoma esta conceptualización y lo inserta en su artículo primero antepenúltimo párrafo, dando la relevancia del reconocimiento pleno de los derechos.**

**ARTICULO 1o.-** *Los Derechos del Hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En el Estado de Sonora toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado*

---

<sup>3</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_080520.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf)

*Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Federal establezca*

...

...

...

*El Estado garantizará como un derecho del hombre el tener la posibilidad de acceder a la conectividad de redes digitales de información y comunicación, como una política pública que otorga igualdad de oportunidades a sus habitantes en el acceso a nuevas tecnologías, con el fin de fortalecer el desarrollo cultural, económico, social y político del Estado.<sup>4</sup>*

Igualmente se ha desplegado, desde el año 2013 la conformación de la denominada Estrategia Digital Nacional.

La Estrategia Digital Nacional, es un plan del gobierno federal de México creado por la presidencia de México como política oficial, que tiene como objetivo la "adopción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación" en México, en el periodo 2014 - 2018. Fue presentada oficialmente el 25 de noviembre de 2013.

Según las evaluaciones realizadas por la OCDE a los países miembros, México ocupa un lugar muy bajo en materia de conectividad y digitalización. Ocupa además el quinto lugar entre los países de América Latina en estas materias.

El gobierno federal creó, dentro de la Oficina de la Presidencia de la República, la Coordinación para la Estrategia Digital, señalando cinco ejes

---

<sup>4</sup> Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora  
[http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc\\_leyes/Doc\\_446.pdf](http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_446.pdf)

- 1) Conectividad,
- 2) Inclusión de Habilidades Digitales,
- 3) Interoperabilidad,
- 4) Marco Jurídico y
- 5) Datos Abiertos.

El primero de ellos prevé el incremento de la estructura técnica para un mejor acceso al internet y a las tecnologías de la información como el aumento del cableado de fibra óptica en México. El segundo busca incrementar las capacidades de la población mexicana en el uso de las TIC y el cuarto busca modificar y modernizar la legislación en México para una mejor gobernanza del internet.

El plan establece cinco objetivos básicos alrededor de los cuales gira todo el funcionamiento de la estrategia, cada uno de los cuales prevé distintos objetivos secundarios y líneas de acción para su aplicación:

1. **Transformación Gubernamental.** Que establece la creación de una ventanilla única para realizar todos los trámites gubernamentales en línea.
2. **Economía Digital.** Que busca promover la inclusión de los mercados digitales y la digitalización de empresas.

3. **Educación de Calidad.** Establece el aumento de los medios tecnológicos en los centros de estudios y entre los profesores y estudiantes.
4. **Salud Universal y Efectiva.** Establece la creación de un sistema digital sobre datos médicos y trámites ante las instituciones de salud pública.
5. **Seguridad Ciudadana.** Propone el uso de las nuevas tecnologías en materias de seguridad pública y protección civil.

### **Transformación Gubernamental**

Prevé los siguientes objetivos secundarios:

1. Generar y coordinar acciones orientadas hacia el logro de un Gobierno Abierto.
2. Instrumentar la Ventanilla Única Nacional para trámites y servicios.
3. Crear una política de TIC sustentable para la Administración Pública Federal.
4. Instrumentar una política digital de gestión del territorio nacional.
5. Crear una política de TIC sustentable para la Administración Pública Federal
6. Usar datos para el desarrollo y el mejoramiento de políticas públicas
7. Adoptar una comunicación digital centrada en el ciudadano.

### **Economía Digital**

Sus objetivos secundarios son:

1. Desarrollar el mercado de bienes y servicios digitales
2. Potenciar el desarrollo del comercio electrónico
3. Estimular la innovación de servicios digitales a través de la democratización del gasto público

4. Asegurar la inclusión financiera mediante esquemas de banca móvil

### **Educación de Calidad**

Sus objetivos secundarios son:

1. Desarrollar una política nacional de adopción y uso de las TIC en el proceso de enseñanza-aprendizaje del Sistema Educativo Nacional
2. Ampliar la oferta educativa a través de medios digitales
3. Mejorar la gestión educativa mediante el uso de las TIC
4. Desarrollar una agenda digital de cultura

### **Salud Universal y Efectiva**

Sus objetivos secundarios son:

1. Incorporar el uso de las TIC para facilitar la convergencia de los sistemas de salud y aumentar la cobertura de los servicios de salud
2. Establecer la personalidad única en salud a través del padrón general de salud
3. Implementar el Expediente Clínico Electrónico (ECE), el Certificado Electrónico de Nacimiento (CeN) y la Cartilla Electrónica de Vacunación (CeV).
4. Implementar Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud
5. Instrumentar mecanismos de Telesalud y Telemedicina

### **Seguridad Ciudadana**

1. Generar herramientas y aplicaciones de denuncia ciudadana en múltiples plataformas
2. Desarrollar instrumentos digitales para la prevención social de la violencia
3. Impulsar la innovación cívica por medio de las TIC
4. Prevenir y mitigar los daños causados por desastres naturales mediante el uso de las TIC<sup>5</sup>

A continuación, algunos de los elementos que contiene el programa o esquema de Estrategia Digital Nacional, además de la norma constitucional:

<p><b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</b> El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios: <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf</a></p> <p>2013.</p>	<p><b>Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Derecho de acceso a las TIC, incluidos la banda ancha y el Internet.</li> <li>Inclusion Digital.</li> <li>-Actualización del marco legal de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.</li> <li>-Fortalecimiento del marco institucional: <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTR_270117.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTR_270117.pdf</a></li> </ul>	<p><b>Plan Nacional de Desarrollo 2013 -2018.</b> En su Estrategia Transversal "Gobierno Cercano y Moderno", se establece una Estrategia Digital Nacional para fomentar la adopción y el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación, e impulsar un gobierno eficaz que inserte a México en la Sociedad del Conocimiento: <a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5299465">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5299465</a>.</p>	<p><b>Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018.</b> En el Objetivo 5 se establecen las líneas de acción para implementar la Estrategia Digital Nacional que acelere la inserción de México en la Sociedad de la Información y del Conocimiento, entre las que destacan establecer una Ventanilla Única Nacional: <a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312420&amp;fecha=30/08/2013">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312420&amp;fecha=30/08/2013</a>.</p>
---	--	--	--

<sup>5</sup> Estrategia Digital Nacional  
<https://www.inr.gob.mx/Descargas/trc/EstrategiaDigital.pdf>

Tomando como base el marco legal mencionado, se dispuso un esquema de **ventanilla única digital** que al día de hoy está en operación y es el que accedemos para consultar información de la administración pública federal

Ventanilla Única Nacional				
<p>Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno. Tiene por objeto establecer la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno a través del portal de Internet <a href="http://www.gob.mx">www.gob.mx</a>, el cual propicia la interoperabilidad de los sistemas electrónicos de las instituciones públicas: <a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5380863&amp;fecha=03/02/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5380863&amp;fecha=03/02/2015</a>.</p>	<p>Disposiciones generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional. Establece las funcionalidades de la VUN y las obligaciones de las instituciones públicas para su operación: <a href="http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5395238&amp;fecha=04/06/2015">http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5395238&amp;fecha=04/06/2015</a>.</p>	<p>Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales de accesibilidad Web que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado. Establece los principios y criterios técnicos en materia de accesibilidad Web que las Instituciones Públicas deben atender en el diseño de sus aplicativos Web, sitios Web y contenido digital que publiquen en éstos, con la finalidad de facilitar el acceso a personas con discapacidad: <a href="http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5418749&amp;fecha=03/12/2015">http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5418749&amp;fecha=03/12/2015</a></p>	<p>Acuerdo por el que se emite la Guía para la estandarización y certificación de los trámites digitales con el sello de excelencia en gobierno digital. Define el proceso a seguir por las Instituciones previo a la publicación de los entregables de un trámite y posterior a la puesta en operación de los mismos en la VUN. <a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5446678&amp;fecha=03/08/2016">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5446678&amp;fecha=03/08/2016</a>.</p>	<p>Criterios Técnicos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado que hayan adquirido el carácter de fuente de confianza. Define las disposiciones que deben cumplir las Instituciones que hayan adquirido el carácter de fuente de confianza. <a href="https://www.gob.mx/interoperabilidad/articulos/disposiciones-generales-que-deberan-observar-las-dependencias-y-entidades-de-la-afp-que-hayan-adquirido-el-caracter-de-fuente-de-confianza">https://www.gob.mx/interoperabilidad/articulos/disposiciones-generales-que-deberan-observar-las-dependencias-y-entidades-de-la-afp-que-hayan-adquirido-el-caracter-de-fuente-de-confianza</a></p>

La legislación estatal contempla por su parte marcos legales como la Ley de la Firma Electrónica Avanzada, la Ley de Mejora Regulatoria y diversos programas y acciones que tienden a utilizar la tecnología y la digitalización para ofrecer mejor gobierno a los ciudadanos.

Como podemos apreciar, tanto en la Constitución Federal, nuestra constitución sonorensis, así como en leyes secundarias, decretos y programas que de ella emanan y derivan, se reconoce el derecho de acceso a la tecnología, la información tecnológica y el internet. Este derecho que inserta la carta Magna debe ser interpretado en sentido amplio y en favor del ciudadano, lo que conlleva que dicha disposición del más alto nivel jerárquico se entenderá como el reconocimiento a el conjunto de derechos inherentes a un buen gobierno para los ciudadanos a través de la tecnología.

La norma superior aludida ha contemplado la transición de esos derechos para que sean acercados al ciudadano, con las implicaciones de generalidad y territorialidad que contiene el mandato constitucional.

Ante las anteriores consideraciones y la evidente realidad de la necesidad de aplicar la tecnología cada vez más en las actividades cotidianas, reconociendo que en los hechos hay grandes avances y también ante la obviedad de que los gobiernos de todos los niveles y entes públicos en general son los primeros obligados en ofrecer estas alternativas a los ciudadanos, es que venimos solicitando que sean incluidas estas prerrogativas en la Constitución Política del Estado de Sonora de tal forma que sirvan de marco legal y punto de partida a las adecuaciones que deberán irse contemplando vía un conjunto normativo complementario, como podría ser la Ley de Gobierno Digital ya propuesta y las disposiciones reglamentarias que de ella deriven.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

## **LEY**

### **QUE REFORMA EL PÁRRAFO DÉCIMO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el párrafo décimo segundo del artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- ...

...

...

...

A al H) ...

...

A al I) ...

...

...

...

...

...

...

El Estado garantizará como un derecho *ciudadano* el tener la posibilidad de acceder a la conectividad de redes digitales de información y comunicación, como una política pública que otorga igualdad de oportunidades a sus habitantes en el acceso a nuevas tecnologías, con el fin de fortalecer el desarrollo cultural, económico, social y político del Estado. ***Para tales efectos se deberá contemplar un marco regulatorio que contemple la prestación de servicio de parte de los entes públicos del estado a los ciudadanos, utilizando las redes digitales de información y comunicación, así como cualquier tecnología que permita prestar atención a distancia de manera eficaz.***

...

...

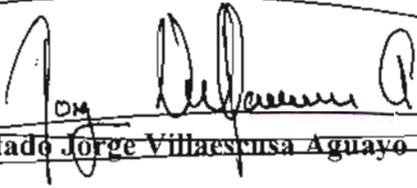
## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los Ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política del Estado de Sonora.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que realicen el cómputo respectivo y la remitan al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en caso de resultar aprobada.

**A t e n t a m e n t e**

**Hermosillo, Sonora a 15 de diciembre de 2020**



**Diputado Jorge Villasesca Aguayo**